



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE –AMDEM

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO.

Artículo 1. Con la denominación de ASOCIACIÓN MURCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE- AMDEM, se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines:

- a) Promocionar y apoyar la agrupación de todos los afectados por Esclerosis Múltiple y enfermedades de similares características, que vivan en la Región de Murcia para poder trabajar de forma coordinada en la consecución de sus fines.
- b) Sensibilizar a la opinión pública y a las distintas administraciones de las necesidades concretas de este colectivo.
- c) Facilitar información sobre la enfermedad y su problemática a los enfermos y sus familiares con el fin de conseguir el mayor y mejor conocimiento sobre sus síntomas, posibles tratamientos, así como las ocasionales complicaciones de la misma.

- Asociación de ámbito Región Autónoma, registrada en el Gobierno Civil con el número 3.923 CIF: G- 30414940
- Asociación adherida a la AEDEM (declarada de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.
- Asociación adherida a FAMDIF (declarada de Utilidad Pública).



- d) Potenciar todos los canales de información y sistemas de ayudas con el fin de proporcionar una integración social de los mismos: familia, enseñanza, formación, formación profesional, relaciones laborales, etc.
- e) Estimular y promover la investigación científica de este tipo de enfermedades en todos sus procesos, para mejorar las posibilidades terapéutica y rehabilitadoras.
- f) Cooperar con todas las entidades que tengan igual o similares características para conseguir los cambios de actitud social que permitan una mejora en la calidad de vida de los afectados y sus familiares.
- g) Mejorar la calidad asistencial, así como la cantidad de recursos disponibles para las personas que padecen Esclerosis Múltiple.
- h) Ofrecer un Centro de Rehabilitación Integral destinado a la oferta de servicios que mejoren la calidad de vida de los afectados y sus familiares.
- i) Promover y realizar todas aquellas actividades que redunden en un beneficio para las personas con esclerosis múltiple y sus familias.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Programa de Información, Orientación y Asesoramiento tanto a afectados como a familiares.
- b) Programa de Atención Psicosocial para afectados de Esclerosis Múltiple y sus familiares.
- c) Programa de Rehabilitación funcional y física de los afectados de Esclerosis Múltiple.
- d) Programa de Ocio y Tiempo Libre de AMDEM.
- e) Programa de formación en Esclerosis Múltiple.
- f) Campaña de Sensibilización y Divulgación sobre la Esclerosis Múltiple.

- Asociación de ámbito Región Autónoma, registrada en el Gobierno Civil con el número 3.923 CIF: G- 30414940
- Asociación adherida a la AEDEM (declarada de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.
- Asociación adherida a FAMDIF (declarada de Utilidad Pública).



g) Todas aquellas actividades que anualmente se vayan incorporando al Plan de Trabajo y que persigan una mejora en el colectivo de afectados de E.M. y sus familiares.

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en Murcia, en la C/ Antonio de Ulloa, nº4, localidad de Murcia, provincia de Murcia, C.P. 30007 y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

CAPÍTULO II. ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN.

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero y vocales, en su caso. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Ordinaria y su mandato tendrá una duración de cuatro años.

Artículo 7. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de obligaciones que tuvieran encomendadas o por expiración del mandato.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

- Asociación de ámbito Región Autónoma, registrada en el Gobierno Civil con el número 3.923 CIF: G- 30414940
- Asociación adherida a la AEDEM (declarada de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.
- Asociación adherida a FAMDIF (declarada de Utilidad Pública).



Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de dos tercios de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas Anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

Artículo 11. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la

- Asociación de ámbito Región Autónoma, registrada en el Gobierno Civil con el número 3.923 CIF: G- 30414940
- Asociación adherida a la AEDEM (declarada de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.
- Asociación adherida a FAMDIF (declarada de Utilidad Pública).



buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 13. El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las documentaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 15. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 16. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Ordinaria.

- Asociación de ámbito Región Autónoma, registrada en el Gobierno Civil con el número 3.923 CIF: G- 30414940
- Asociación adherida a la AEDEM (declarada de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.
- Asociación adherida a FAMDIF (declarada de Utilidad Pública).



CAPITULO III.

ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 18. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se celebrará al menos una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 19. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, preferentemente por e-mail, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo superior a media hora.

Artículo 20. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

- Asociación de ámbito Región Autónoma, registrada en el Gobierno Civil con el número 3.923 CIF: G- 30414940
- Asociación adherida a la AEDEM (declarada de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.
- Asociación adherida a FAMDIF (declarada de Utilidad Pública).



Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

- a) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- c) Modificación de estatutos.
- d) Disolución de la entidad.

Artículo 21. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva y la Memoria de Actividades.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elección de la Junta Directiva
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación del Plan de Trabajo y del Presupuesto Anual.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias, en su caso.
- f) Admisión o expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva
- g) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 22. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria.

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.
- c) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

- Asociación de ámbito Región Autónoma, registrada en el Gobierno Civil con el número 3.923 CIF: G- 30414940
- Asociación adherida a la AEDEM (declarada de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.
- Asociación adherida a FAMDIF (declarada de Utilidad Pública).



CAPITULO IV.

SOCIOS.

Artículo 23. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. Nuestra actividad no está restringida exclusivamente a beneficiar a los asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de nuestros propios fines, siempre que se cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.

Artículo 24. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigioso o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 25. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Baja forzosa por causa legal o estatutaria.
- c) Por actos que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación.

- Asociación de ámbito Región Autónoma, registrada en el Gobierno Civil con el número 3.923 CIF: G- 30414940
- Asociación adherida a la AEDEM (declarada de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.
- Asociación adherida a FAMDIF (declarada de Utilidad Pública).



Artículo 26. Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 27. Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen, derramas y otras aportaciones que puedan corresponder a cada socio y/o usuario de los servicios.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 28. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número, a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las Asambleas sin derecho de voto.

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación será democrático, con pleno respeto al pluralismo.

- Asociación de ámbito Región Autónoma, registrada en el Gobierno Civil con el número 3.923 CIF: G- 30414940
- Asociación adherida a la AEDEM (declarada de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.
- Asociación adherida a FAMDIF (declarada de Utilidad Pública).



CAPÍTULO V

PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 29. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, donaciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas tanto físicas como jurídicas, privadas o públicas.
- c) Los ingresos que se puedan recibir por el desarrollo de sus actividades, siempre que ello no desvirtúe el carácter no lucrativo de la Asociación.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30. El Patrimonio Fundacional o Fondo Social de la Asociación es la suma de 537'62 €.

Artículo 31. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará un Libro Diario y un Libro de Inventarios y las Cuentas Anuales.

- Asociación de ámbito Región Autónoma, registrada en el Gobierno Civil con el número 3.923 CIF: G- 30414940
- Asociación adherida a la AEDEM (declarada de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.
- Asociación adherida a FAMDIF (declarada de Utilidad Pública).



CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN

Artículo 32.- La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- 32.1.- Por la voluntad de los socios, acordada por las dos terceras partes de los mismos, en Asamblea Extraordinaria constituida al efecto.
- 32.2.- Por sentencia judicial.
- 32.3.- Por otras causas determinadas legalmente.

Artículo 33.- Acordada la disolución voluntaria, la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación y disolución de la Asociación, correspondiendo a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los/las acreedores/as.

Artículo 34.- El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, será donado a una o a varias entidades sin fines lucrativos de las consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional, que persigan fines análogos, con preferencia a la Asociación Española de Esclerosis Múltiple.

Artículo 35.- Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

- Asociación de ámbito Región Autónoma, registrada en el Gobierno Civil con el número 3.923 CIF: G- 30414940
- Asociación adherida a la AEDEM (declarada de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.
- Asociación adherida a FAMDIF (declarada de Utilidad Pública).



DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Se mandata a la Junta Directiva para que comunique a los departamentos de la Administración competente los acuerdos y Estatutos adoptados por esta Asamblea, facultándole para hacer las rectificaciones que se le pueda requerir para su inscripción definitiva.

DISPOSICION FINAL.

Los presentes Estatutos de la Asociación entrarán en vigor, con las salvedades indicadas, al día siguiente de la aprobación por los organismos oficiales pertinentes.

En Murcia, a 24 de Abril de 2015

Fdo: José Antonio Pastor Córdoba

El Secretario

VºBº R. Isabel Caravaca Espín

La Presidenta

- Asociación de ámbito Región Autónoma, registrada en el Gobierno Civil con el número 3.923 CIF: G- 30414940
- Asociación adherida a la AEDEM (declarada de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.
- Asociación adherida a FAMDIF (declarada de Utilidad Pública).



ASOCIACIÓN MURCIANA
DE
ESCLEROSIS MÚLTIPLE

C/ Antonio de Ulloa, 4 bajo
C.P. 30.007 Murcia
Tlf: 968 24 04 11 – 639 89 16 82
aedem-murcia@ono.com

DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en Asamblea General de fecha 24 de abril de 2015.

En Murcia, 24 de abril de 2015.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo. R. Isabel Caravaca Espín
Córdoba

Fdo. José Antonio Pastor

- Asociación de ámbito Región Autónoma, registrada en el Gobierno Civil con el número 3.923 CIF: G- 30414940
- Asociación adherida a la AEDEM (declarada de Utilidad Pública).
- Miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Esclerosis Múltiple.
- Asociación adherida a FAMDIF (declarada de Utilidad Pública).